



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1042 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **9.063.122**, ocurrido el día **22 de septiembre de 2021**, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10279975, se presentó la señora **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.121.583**, en calidad de Cónyuge del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-034461 de 15 de octubre de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia autentica cédula de ciudadanía del causante **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, ya identificado.
- Copia autentica cédula de ciudadanía de la solicitante **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, ya identificada.
- Copia autentica registro civil de defunción con indicativo serial No. 10279975, en el que se indica que el señor **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, ya identificado, falleció el día **22 de septiembre de 2021** en la ciudad de Cartagena.
- Copia autentica registro civil de matrimonio celebrado el día 25 de septiembre de 1970 entre el causante **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, ya identificado y la solicitante **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, ya identificada.
- Copia autentica registro civil de nacimiento de **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, ya identificada, en el que se indica que nació el día 04 de abril de 1947.
- Certificación de afiliación expedida por COOMEVA el día 07 de octubre de 2021 en la que se indica que **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, ya identificada, se encuentra afiliada como beneficiaria cónyuge.
- Declaraciones juramentadas de convivencia No. 5642 y 5639 de 11 de octubre de 2021, rendidas en la notaria Sexta de Cartagena, por RODRIGO BUELVAS ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9067928 y RAMON BERMUDEZ MC CORMICK, identificado con cédula de ciudadanía No. 5566376.
- Información de familiares del causante.
- Aviso de prensa publicado los días 06 y 07 de noviembre de 2021 en el diario *La República*.

Mediante **Resolución No. 023 – 2007 de 02 de abril de 2007**, la Industria Licorera de Bolívar reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, ya identificado, en cuantía de \$2.371.604, a partir del 01 de abril de 2007.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

*Dir. Dirección: Turbaco Km.3, sector bajo Miranda el Cortijo
Quinto piso*



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1042 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. *En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, los 06 y 07 de noviembre de 2021 en el diario *La República*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, ya identificado y la señora **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, ya identificada, encontrando que efectivamente convivieron de manera permanente e ininterrumpida como cónyuges desde el 25 de septiembre de 1970 hasta el deceso del causante ocurrido el día **22 de septiembre de 2021** y de cuya unión procrearon tres hijos.

También, dentro del expediente administrativo obran:

Certificación de afiliación expedida por COOMEVA el día 07 de octubre de 2021 en la que se indica que **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, ya identificada, se encuentra afiliada como beneficiaria cónyuge.

Declaraciones juramentadas de convivencia No. 5642 y 5639 de 11 de octubre de 2021, rendidas en la notaria Sexta de Cartagena, por RODRIGO BUELVAS ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9067928 y RAMON BERMUDEZ MC CORMICK, identificado con cédula de ciudadanía No. 5566376, en las que manifestaron conocer al causante y la solicitante, y les consta que convivieron de manera permanente e ininterrumpida desde el día 25 de septiembre de 1970, existiendo dependencia económica.

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados de la Licorera de Bolívar y se le pago su última mesada en octubre de 2021 por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.046.000.00)**, siendo retirado de nómina en noviembre de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que la señora **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1042 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

identificada con cédula de ciudadanía No. **33.121.583** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de cónyuge del señor **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **9.063.122**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **23 de septiembre de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante, en cuantía de **SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.046.000.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.121.583** en forma vitalicia, en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **9.063.122**, con una mesada por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.046.000.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **23 de septiembre de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados de la Licorera de Bolívar a la señora **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.121.583**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **MORALES BRID SANTIAGO FELIPE**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **9.063.122**, con una mesada por valor de **SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.046.000.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **23 de septiembre de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de noviembre de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, con destino a la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 1042 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **DE LEON DE MORALES INES DE LOURDES**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 07 de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado